

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 904 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en parte dispositiva dice:

Condeno a doña Encarnación Gallardo Solís, como autora de una falta contra el patrimonio, hurto, del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros de conformidad con lo establecido en el fundamento segundo de esta resolución. La condenada deberá abonar las costas de este juicio.

Notifíquese la presente sentencia al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndoles de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el término de cinco días a contar desde su notificación, recurso que se formalizará por escrito ante este Juzgado, haciendo constar en el mismo los motivos de la apelación, todo ello de conformidad con el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo mando, pronuncio y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Encarnación Gallardo Solís, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 18 de enero de 2010.—El secretario (firmado).

(03/3.242/10)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Amparo Sánchez Lidón, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 859 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Móstoles, a 23 de junio de 2009.—Vistos por doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 859 de 2008, en los que han sido partes: como denunciante y denunciados, don César Calvo Cantero, don Luis Marín Fuentes y doña Inés Micaela Jiménez Furlinges.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Luis Marín Fuentes y doña Inés Micaela Jiménez Furlinges y don César Calvo Cantero de la falta que les fue imputada en el escrito de denuncia, declarándose de oficio las costas que hayan podido causarse en el proceso.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Inés Micaela Jiménez Furlinges, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 17 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/3.132/10)

JUZGADO NÚMERO 4 DE VALLADOLID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 29 de 2009 se ha dictado la presente sentencia de fecha 31 de marzo de 2009, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 139 de 2009

En Valladolid, a 31 de marzo de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor don Javier de Blas García, magistrado-juez de este Juzgado de instrucción número 4, en juicio oral y público los presentes autos número 29 de 2009, seguidos por una falta de estafa, en los que son partes: el ministerio fiscal; en calidad de denunciante, don Julio Rodríguez Cañas, asistido de la letrada señora Cejudo Velasco, y en calidad de denunciado, don Javier Clares Sánchez.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Javier Clares Sánchez, como autor criminalmente responsable de la falta de estafa, ya definida, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de sesenta días, a razón de una cuota diaria de 9 euros, lo que hace un total de 540 euros, con responsabilidad personal subsidiaria, en caso de no satisfacer la multa voluntariamente o por vía de apremio, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, a indemnizar a don Julio Rodríguez Cañas, en concepto de responsabilidad civil, en la cantidad de 314 euros, y al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Javier Clares Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Valladolid, a 11 de enero de 2010.—El secretario (firmado).

(03/3.133/10)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE

EDICTO

Doña María Soravilla García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 485 de 2009 se ha acordado citar a doña Briselda Paola Jaque Arancibia,

en calidad de denunciante, a doña Aida María Cuascota Cacuangó y doña Soledad Cacuangó Toapanta, en calidad de denunciadas, para que comparezcan en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 15 de febrero de 2010, a las diez horas, a fin de celebrar el juicio de faltas.

Y para que conste y sirva de citación a doña Briselda Paola Jaque Arancibia, doña Aida María Cuascota Cacuangó y doña Soledad Cacuangó Toapanta, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente.

En Getafe, a 4 de febrero de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/4.644/10)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 246 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés (Madrid), a 30 de junio de 2009.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 246 de 2009, seguidos por una falta de hurto, en los que ha sido parte: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; representante legal de "Carrefour", en calidad de denunciante, y don Gheorghe Laurentiu, en calidad de denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Gheorghe Laurentiu, como autor de una falta de hurto, a la pena de sesenta días, con una cuota de nueve euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante ese Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gheorghe Laurentiu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 23 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/3.240/10)